



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
27 ENE 2017  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN  
CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN  
TODAS LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE  
LA ARAUCANÍA

DECRETO SUPREMO N° 142  
SANTIAGO, 26 ENERO DE 2017

**VISTOS:** Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los decretos supremos N°s 84, 88, 97, 129 y 141, todos de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y;

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
27 ENE 2017

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a la fecha existen múltiples incendios forestales activos en la Región de la Araucanía, que se encuentran cercanos a sectores habitados, con el consecuente riesgo que ello implica para la integridad y bienes de las personas que habitan dicha zona.

2.- Que dicha situación de emergencia, ha motivado la declaración de la Región de la Araucanía como zona afectada por catástrofe, mediante el Decreto Supremo N° 141, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Que, la multiplicidad de focos de incendio que asola a la región, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.

4.- Que, adicionalmente, la situación que sufre la región se ve agravada con la multiplicidad de incendios que afectan a las Provincias de Cardenal Caro y Colchagua, de la Región de O'Higgins, y en todas las comunas de las regiones del Maule y del Biobío, en donde también se ha debido decretar el estado de excepción por catástrofe mediante los Decretos Supremos N°s 84, 88, 97 y 129, todos de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
OK P D  
JEFE  
27 ENE. 2017

TOMADO RAZÓN  
27 ENE 2017  
Contralor General  
de la República  
Subrogante



LCB/AAA/IGS/  
Distribución:

- 1) Intendencia Regional de la Araucanía
- 2) Ministerio de Defensa Nacional
- 3) Gabinete Ministro del Interior
- 4) Gabinete Subsecretario del Interior
- 5) División Jurídica
- 6) Oficina de Partes
- 7) Archivo
- 8) Diario Oficial

15017527

5.- Que la referida catástrofe, en el contexto que vive actualmente el país, implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

6.- Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas;

7.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en todas las comunas de la Región de la Araucanía, por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.415.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada al General de Brigada del Ejército, señor Juan Eduardo González Fuentealba, cédula nacional de identidad número 8.376.595-K.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1, del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades civiles dispuestas para la catástrofe, especialmente, la del Intendente de la Región del Araucanía, quien será la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones, planes y programas de recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



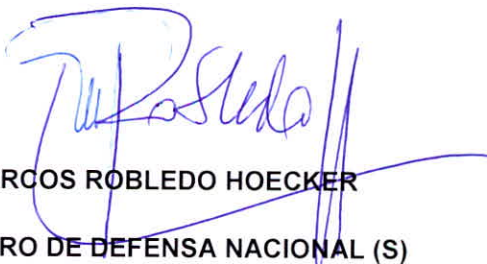
**MICHELLE BACHELET JERIA**

**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**MARCOS ROBLEDO HOECKER**

**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL (S)**